

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: H. de OSCAR DONY GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: BLANCA NELCY CARDENAS BUITRAGO Y OTRO
500013110002-2022-00437-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN promovida por los señores ALEJANDRO RENE GOMEZ ÑUSTES, ANDRES JOSE GOMEZ ÑUSTES, JENIFER ELICIA GOMEZ ÑUSTES, OSCAR HARVEY GOMEZ ÑUZTES y MELINA ELICIA GOMEZ QUIROGA como herederos del causante OSCAR DONY GOMEZ RODRIGUEZ, contra la señora BLANCA NELCY CARDENAS BUITRAGO y el señor OSCAR DONY GOMEZ CARDENAS, heredero del causante OSCAR DONY GOMEZ RODRIGUEZ.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados señora BLANCA NELCY CARDENAS BUITRAGO y señor OSCAR DONY GOMEZ CARDENAS. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se les exige aportar copia de sus registros civiles de nacimiento.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: H. de OSCAR DONY GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: BLANCA NELCY CARDENAS BUITRAGO Y OTRO
500013110002-2022-00437-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para efectos de surtir la notificación al vinculado señor OSCAR DONY GOMEZ CARDENAS, se les solicita a los demandantes informar, a la mayor brevedad posible, el lugar físico y dirección virtual donde recibe notificaciones.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del conferido.

Quedo respetuosamente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5359806e1beb07090fbfb59346866db0bd49fa3040c0c924bc316d118bbd1c88**

Documento generado en 25/11/2022 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>